

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/03/2021

DATOS GENERALES

CLAVE DE COTIZACIÓN	COXA
RAZÓN SOCIAL	Cox Energy América, S.A.B. de C.V.
TIPO DE ASAMBLEA	Extraordinaria
FECHA Y HORA DE ASAMBLEA	22/03/2021 01:00 PM

DETALLE DE LA ASAMBLEA

DECRETÓ DERECHO	Suscripción
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	84.09 %

ACUERDOS

I. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al Artículo Sexto de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, a efecto de modificar la composición del capital social de la Sociedad, con el fin de que éste esté representado por una serie única de acciones, la cual, a su vez, estará dividida en dos clases de acciones, una clase "I" representativa de la porción fija del capital social de la Sociedad y una clase "II" representativa de la porción variable del capital social de la Sociedad, en términos del Artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, así como las demás modificaciones a los estatutos sociales vigentes de la Sociedad que sean necesarias o convenientes para implementar la modificación. Resoluciones al respecto.

Resoluciones respecto del Primer Punto del Orden del Día:

PRIMERA. "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba la modificación al Artículo Sexto de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, a efecto de modificar la composición del capital social de la Sociedad, con el fin de que éste esté representado por una serie única de acciones, la cual, a su vez, estará dividida en dos clases, una clase "I" representativa de la porción fija del capital social de la Sociedad y una clase "II" representativa de la porción variable del capital social de la Sociedad, en términos del Artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, así como las demás modificaciones a los estatutos sociales vigentes de la Sociedad que sean necesarias o convenientes para implementar la modificación anterior, o bien, deriven de o se encuentren relacionadas con dicha modificación, así como aquéllas que, en su caso, llegaren a solicitar la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. o cualquier otra autoridad competente como parte del trámite de actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores."

SEGUNDA. "Se aprueba que la Sociedad, a través de cualesquiera de sus apoderados, proceda a realizar todas y cada una de las promociones, gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes para implementar la resolución anterior, incluyendo, sin limitación, llevar a cabo la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, el canje de los certificados provisionales y/o títulos que actualmente se encuentran depositados en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. por un nuevo título o certificado provisional único que refleje las modificaciones aprobadas al Artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, y en general, la suscripción de todos los documentos, ejecución de trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, así como la realización de

cualesquier otro trámite que sea necesario o conveniente con motivo del Aumento de Capital ante cualesquier intermediario financiero o autoridad en la materia.”

II. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reconocimiento de pasivos a cargo de la Sociedad; y propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para llevar a cabo un aumento de la parte fija del capital social de la Sociedad, sin emisión de acciones, mediante la capitalización de dichos pasivos.

Resoluciones respecto del Segundo Punto del Orden del Día:

PRIMERA. “Se reconoce la existencia de un pasivo a cargo de la Sociedad con su accionista Cox Energy Solar S.A., por la cantidad de \$69,976,252.00 (sesenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).”

SEGUNDA. “En este acto los accionistas de la Sociedad resuelven capitalizar cierto pasivo a cargo de la Sociedad con su accionista Cox Energy Solar S.A., por la cantidad de \$69,976,252 (sesenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), mediante un aumento del capital social de la Sociedad por la misma cantidad, el cual será realizado de manera proporcional entre la parte fija y la parte variable de dicho capital social, sin que se realice la emisión de nuevas acciones, quedando el capital social suscrito por las mismas que actualmente se encuentran en circulación. Asimismo, se aprueba llevar a cabo la reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales de la sociedad a efecto de reflejar el aumento en la parte fija del capital social de la Sociedad.”

TERCERA. “Se hace constar que el aumento de capital al que se refiere la resolución Segunda anterior se considerará a partir de esta fecha como íntegramente suscrito y pagado en virtud de la capitalización del pasivo correspondiente.”

CUARTA. “Se aprueba que la Sociedad, a través de cualquiera de sus apoderados, proceda a realizar todas y cada una de las promociones, gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes para implementar la resolución anterior, incluyendo, sin limitación, llevar a cabo la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, el canje de los certificados provisionales y/o títulos que actualmente se encuentran depositados en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. por un nuevo título o certificado provisional único que refleje las modificaciones aprobadas al Artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad con motivo del aumento en la parte fija del capital social de la Sociedad, y en general, la suscripción de todos los documentos, ejecución de trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, así como la realización de cualesquier otro trámite que sea necesario o conveniente con motivo del aumento de capital a que se refiere la Resolución Segunda anterior, ante cualesquier intermediario financiero o autoridad en la materia.”

III. TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para llevar a cabo un aumento de la parte variable del capital social de la Sociedad y la correspondiente emisión de acciones serie única clase “II” ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, para ser ofrecidas para suscripción y pago en términos de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

Resoluciones respecto del Tercer Punto del Orden del Día:

PRIMERA.- “Se reconoce que un total de 17,912,254 (diecisiete millones novecientos doce mil doscientas cincuenta y cuatro) acciones se conservan actualmente en tesorería de la Sociedad, listas para ser liberadas conforme las mismas sean suscritas y pagadas, por lo que dichas acciones deberán ser consideradas hasta donde alcancen para la colocación de las acciones derivada del Aumento de Capital aprobado en la Resolución Segunda del presente punto del Orden del Día.”

SEGUNDA.- “Se aprueba el Aumento de Capital en la cantidad de \$627,964,224.00 (seiscientos veintisiete millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), el cual quedará representado por 18,469,536 (dieciocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y seis) acciones serie única clase “II” ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, respecto de las cuales, (i) un total de 17,912,254 (diecisiete millones novecientos doce mil doscientas cincuenta y cuatro) acciones corresponden a acciones que actualmente se mantienen en tesorería de la Sociedad, las cuales serán ofrecidas para suscripción y pago conforme los términos y condiciones que apruebe esta Asamblea en desahogo del presente punto del orden del día, y (ii) 557,282 (quinientas cincuenta y siete mil doscientas ochenta y dos) acciones corresponderán a acciones de nueva emisión que serán ofrecidas para suscripción y pago conforme los términos y condiciones aprobados por esta Asamblea en desahogo del presente punto del orden del día; en el entendido, que en caso de que no se suscriba la totalidad de las acciones a ser ofrecidas para su suscripción y pago derivado del Aumento de Capital aprobado de conformidad con la presente Resolución, las acciones remanentes deberán ser conservadas en tesorería de la Sociedad para ser colocadas según lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad a su entera discreción.

TERCERA.- “Se aprueba la emisión de hasta 18,469,536 (dieciocho millones cuatrocientas sesenta y nueve mil quinientas treinta y seis) acciones serie única clase “II” ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales, conforme a lo señalado en la Resolución Segunda del presente punto del Orden del Día, (i) un total de 557,282 (quinientas cincuenta y siete mil doscientas ochenta y dos) acciones podrán ser suscritas derivado del Aumento de Capital aprobado en la Resolución Segunda del presente punto del Orden del Día, las cuales, en su conjunto con las acciones en que actualmente se mantienen en tesorería de la Sociedad, representarán el total de las acciones a ser suscritas y pagadas derivado del Aumento de Capital, y (ii) un total de 17,912,254 (diecisiete millones novecientos doce mil doscientas cincuenta y cuatro) acciones se conservarán en la tesorería de la Sociedad (y las mismas no serán consideradas como parte de las acciones representativas del Aumento de Capital para efectos de los presentes

acuerdos y, por lo tanto, no estarán sujetas a los derechos de preferencia de los que gozan los accionistas de conformidad con el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad) para ser colocadas según lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad a su entera discreción, con el objeto de obtener recursos adicionales para el desarrollo del curso ordinario de negocios de la Sociedad, incluyendo sin limitar, para la celebración de operaciones de compraventa de activos o sociedades, alianzas estratégicas o cualquier otro fin tendiente a la consecución del objeto de la Sociedad. Se aprueba en este acto delegar al Consejo de Administración las facultades más amplias para determinar los plazos, términos y condiciones para colocar dichas acciones, ya sea mediante suscripción que realicen los accionistas actuales de la Sociedad o cualesquier terceros, sin necesidad de resolución adicional alguna por parte de la asamblea de accionistas, siempre que al efecto se observen las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- “Se hace constar que, de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, los accionistas de la Sociedad gozan del Derecho de Preferencia Inicial para suscribir y pagar las acciones representativas del Aumento de Capital, el cual deberá ejercerse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la publicación del aviso respectivo o, en su caso, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en la que el Consejo de Administración haya dado aviso de la existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas una vez concluido el Derecho de Preferencia Inicial.”

QUINTA.- “Se faculta y se instruye al Secretario del Consejo de Administración para que proceda a la preparación y publicación de los avisos a los que se refiere la resolución inmediata anterior, sin perjuicio de cualesquier otra publicación que sea necesaria o conveniente conforme a los estatutos sociales de la Sociedad y/o las disposiciones legales de la materia como lo es, de manera enunciativa más no limitativa en el Sistema Electrónico de Publicaciones de la Secretaría de Economía y/o vía el DIV.”

SEXTA.- “Se aprueba que la suscripción y pago de las acciones representativas del Aumento de Capital se realice de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. Las acciones representativas del Aumento de Capital serán ofrecidas a un precio de suscripción y pago de \$34 (treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales: (i) \$5.6058 (cinco pesos 6058/10000 M.N.) por acción será registrado contablemente como capital social de la Sociedad y (ii) el remanente será registrado contablemente como prima en suscripción de acciones.
2. Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a suscribir 1 (una) nueva acciones representativas del Aumento de Capital por cada 8.8 (ocho punto ocho) acciones representativas del capital social de la Sociedad de la que sean titulares; en el entendido, que no podrán suscribirse ni pagarse acciones fraccionarias del aumento y, en consecuencia, cualquier número de acciones inferior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia abajo y cualquier número de acciones igual o superior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia arriba.
3. El pago de las acciones representativas del Aumento de Capital por parte de los accionistas que no realicen Aportaciones para Futuros Aumentos deberá efectuarse a más tardar al segundo día hábil inmediato siguiente al vencimiento del plazo para el ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial.
4. En caso que, transcurrido el plazo para el ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial, la falta de ejercicio del mismo, o bien, la renuncia o el ejercicio parcial del mismo, aún quedaren acciones representativas del Aumento de Capital pendientes de suscripción, los accionistas de la Sociedad que así lo manifiesten expresamente por escrito gozarán del Derecho de Preferencia Adicional para suscribir y pagar el Aumento de Capital por un monto superior al que les corresponda, en el entendido, que dicha suscripción y pago se hará al mismo precio y factor antes señalados, a pro rata con base en la tenencia accionaria de cada accionista (sin considerar la tenencia ajustada derivada del ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial) que manifieste su intención de suscribir y pagar un monto de acciones superior al que le corresponde, y dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en la que el Consejo de Administración haya dado aviso de la existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas una vez concluido el Derecho de Preferencia Inicial; en el entendido, que dicho aviso de existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas deberá realizarse mediante el Sistema Electrónico de Publicaciones de la Secretaría de Economía dentro de los 10 días naturales siguientes al último día correspondiente al plazo del Derecho de Preferencia Inicial. Lo anterior, de conformidad con los términos que, en su momento, se describan en el aviso respectivo al Derecho de Preferencia Inicial.
5. El Derecho de Preferencia Inicial así como el Derecho de Preferencia Adicional serán ejercidos mediante las notificaciones o instrucciones al intermediario a través de los cuales los accionistas de la Sociedad mantengan su posición accionaria.
6. El pago de las acciones representativas del Aumento de Capital que sean suscritas en ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial o en el Derecho de Preferencia Adicional se realizará en efectivo o mediante la capitalización de las Aportaciones para Futuros Aumentos, en su caso, y, a más tardar, dentro de los plazos antes señalados.
7. Los accionistas titulares de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren depositadas en Indeval y que no realicen Aportaciones para Futuros Aumentos podrán realizar el pago de las acciones representativas del Aumento de Capital a través de cualquiera de los mecanismos señalados a continuación, a través de los mecanismos establecidos en los avisos correspondientes que publique la Sociedad, a través de Aportaciones para Futuros Aumentos, o bien, de cualquier otra manera que determine el Consejo de Administración y/o cualquiera de los delegados especiales de esta asamblea, según sea el caso.
 - 7.1. Pago de las acciones suscritas en ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial.
 - a) Notificar al(los) intermediario(s) del mercado de valores a través del(los) cual(es) mantengan las acciones de la Sociedad de las que sean titulares, su intención de ejercer el Derecho de Preferencia Inicial. Esta notificación se realizará mediante la entrega del formato que, para tales efectos, elabore y/o distribuya el Indeval.
 - b) Realizar el pago de las acciones suscritas representativas del Aumento de Capital en ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial a través del(los) intermediario(s) del mercado de valores a través del(los) cual(es) mantengan las acciones de la Sociedad de las que sean titulares directamente a la cuenta bancaria que, al efecto, determine Indeval, por un monto equivalente al precio de las acciones que suscriban en ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial.
 - 7.2. Pago de las acciones suscritas en ejercicio del Derecho de preferencia Adicional.
 - a) Notificar a la Sociedad su intención de ejercer el Derecho de Preferencia Adicional. Esta notificación se realizará mediante escrito en términos sustancialmente similares al que se señale en el aviso correspondiente, indicando número de acciones adicionales a suscribir y precio de las mismas.

b) Realizar el pago de las acciones suscritas representativas del Aumento de Capital en ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional directamente a la cuenta bancaria de la Sociedad que se indique en el aviso correspondiente, por un monto equivalente al precio de las acciones que suscriban en ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional. Para efectos de claridad, este pago lo realizará directamente cada accionista a la cuenta bancaria correspondiente, enviando además comprobante de depósito al correo electrónico inversores@coxenergyamerica.com.

En los supuestos previstos en los numerales 7.1 y 7.2 que anteceden, cada intermediario y accionista será responsable de llevar a cabo los actos necesarios ante el Indeval y/o la Sociedad, según corresponda.”

SÉPTIMA.- “En caso que concluido el plazo para el ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial y del Derecho de Preferencia Adicional, aún quedaren acciones sin suscripción y pago representativas del Aumento de Capital, éstas se conservarán en la tesorería de la Sociedad, facultando en este acto al Consejo de Administración de la Sociedad para que, determine si (i) las mismas serán canceladas, en cuyo caso se procederá a reducir el capital social por un importe igual a aquel que no hubiere sido suscrito y pagado, para lo cual la presente Asamblea delega en dicho órgano amplias facultades sin necesidad de celebrar una nueva asamblea de accionistas o (ii) se mantendrán en la tesorería de la Sociedad para su posterior suscripción y pago, incluyendo su suscripción y pago con motivo de la realización de Aportaciones para Futuros Aumentos. En este último caso, se le delegan facultades al Consejo de Administración para que determine la forma, precio, términos, condiciones y plazos para su suscripción y pago. Se establece la limitación consistente en que el precio de suscripción y pago por acción no podrá ser inferior a aquél aprobado por esta Asamblea.”

OCTAVA.- “Se reconoce que la Sociedad podrá celebrar ciertos convenios en virtud de los cuales se realicen ciertas Aportaciones para Futuros Aumentos, las cuales, en su caso, serán aplicadas para la suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del Aumento de Capital, de conformidad con las reglas y con la prelación establecidas en los estatutos sociales de la Sociedad y la legislación aplicable, y aprobadas por esta Asamblea, incluyendo, (i) en el caso de las Aportaciones para Futuros Aumentos que, en su caso, sean realizadas por accionistas de la Sociedad, en ejercicio de su Derecho de Preferencia Inicial y su Derecho de Preferencia Adicional; y (ii) en el caso de Aportaciones para Futuros Aumentos que, en su caso, sean realizadas por personas no accionistas de la Sociedad, para la suscripción y pago de las acciones remanentes que, en su caso, quedaren después de dar efecto al Derecho de Preferencia Inicial y al Derecho de Preferencia Adicional y que el Consejo de Administración determine ofrecer para suscripción y pago en los términos aprobados por dicho Consejo de Administración y la presente Asamblea.”

NOVENA.- “Se hace constar que, en caso que la totalidad de las acciones representativas del Aumento de Capital sean suscritas y pagadas, el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

.....	Número de Acciones.....	Valor teórico por acción.....	Total
Capital fijo.....	150,000,000.....	\$5.6058.....	\$840,870,000.00
Capital Variable.....	30,998,458.....	\$5.6058.....	\$173,771,155.86

Asimismo, se hace constar que, en caso que la totalidad de las acciones representativas del Aumento de Capital sean suscritas y pagadas, la estructura accionaria de la Sociedad quedará compuesta de la siguiente manera:

.....	Num. de Acciones en Circulación.....	Num. de Acciones en Tesorería.....	Num. Total de Acciones
Capital fijo.....	150,000,000.....	0.....	150,000,000
Capital Variable.....	30,998,458.....	17,912,254.....	48,910,712

Se faculta al Secretario del Consejo de Administración para que, concluido el plazo para el ejercicio del Derecho de Preferencia Inicial y del Derecho de Preferencia Adicional certifiquen el importe suscrito y pagado del Aumento de Capital y realice todas las certificaciones posteriores que, en su caso, sean necesarias a efecto de certificar el importe suscrito y pagado del Aumento de Capital, incluyendo, sin limitación, derivado de la suscripción que se realice de las Acciones que, en su caso, el Consejo de Administración determine ofrecer para suscripción con posterioridad.”

DÉCIMA.- “Se aprueba designar a los señores Enrique José Riquelme Vives, José Antonio Hurtado de Mendoza García, Martín Sucre Champsaur, Antonio Medina Cuadros, Javier García Arenas, Ignacio Coscolla y Lilia Georgina Alonzo Bernal como delegados de esta asamblea para que, de forma conjunta o individual (i) realicen cualesquier modificación al texto de la presente acta que al efecto sea solicitada por la CNBV, BIVA, INDEVAL y demás autoridades y/o instancias competentes, (ii) realicen y suscriban los avisos y publicaciones que con motivo de las resoluciones adoptadas en esta asamblea sean procedentes, (iii) llevar a cabo aquellos otros actos necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por esta asamblea, y (iv) en general conozcan y resuelvan sobre cualquier asunto relativo al Aumento de Capital”.

DÉCIMA PRIMERA.- “Emitase el certificado provisional y/o título de acciones definitivo para representar las acciones representativas del Aumento de Capital y procedase a su entrega y depósito ante Indeval.”

DÉCIMA SEGUNDA.- “Realícense los asientos contables y corporativos que sean necesarios para reflejar las resoluciones adoptadas en el desahogo de este punto del orden del día.”

IV. CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Trámites ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. y otras autoridades de la materia, que resulten procedentes con motivo del aumento de la parte variable del capital social de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

Resoluciones relacionadas con el Cuarto Punto del Orden del Día:

ÚNICA.- “Se aprueba que la Sociedad, a través de cualesquiera de sus apoderados, o bien, el Consejo de Administración, el Director General o cualquier otro funcionario autorizado, en la medida que a cada uno corresponda, proceda a realizar todas y cada una de las promociones, gestiones y trámites para llevar a cabo la actualización de la inscripción de las acciones emitidas con motivo del Aumento de Capital en el Registro Nacional de Valores, el canje de los certificados provisionales y/o títulos correspondiente ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y, en su caso para el listado de las mismas para cotizar en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., y en general, la suscripción de todos los documentos, ejecución de trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, así como la realización de cualesquier otro trámite que sea necesario o conveniente con motivo del Aumento de Capital ante cualesquier intermediario financiero o autoridad en la materia.”

V. QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, del establecimiento de un programa de colocación de deuda, así como de las emisiones de los valores al amparo de dicho programa en la República de Panamá, por parte de Cox Energy Finance Latam, Corp., de conformidad con las leyes aplicables en la República de Panamá.

Resoluciones relacionadas con el Quinto Punto del Orden del Día:

PRIMERA. “En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba la implementación de un programa rotativo de colocación de los Bonos Verdes, a ser emitidos por Cox Energy Finance Latam, Corp., por un monto total de hasta US\$200'000,000.00 (doscientos millones de Dólares 00/100); así como realizar la inscripción de los Bonos Verdes en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá; en el entendido, que el monto de cada Emisión, el precio de colocación, la denominación, valor nominal, fecha de emisión, plazo de vigencia, fecha de vencimiento, tasa de interés y la forma de calcularla, el uso de los recursos, la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características del Programa y de cada Emisión, así como la necesidad o conveniencia de que los Bonos Verdes objeto de cada Emisión se encuentren garantizados con el compromiso de Energy Finance Latam, Corp. de constituir un fideicomiso de garantía para garantizar sus obligaciones respecto de cada serie de Bonos Verdes que emita, a favor de los tenedores registrados de los Bonos Verdes de dicha serie serán acordadas por los Delegados del Programa con los intermediarios colocadores correspondientes al momento del establecimiento del Programa y de cada Emisión”.

SEGUNDA. “En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba que la Cox Energy Finance Latam, Corp. lleve a cabo todas y cada una de las Emisiones para su oferta pública a través de una bolsa de valores autorizada en la República de Panamá”.

TERCERA. “En este acto se aprueba que los Delegados del Programa designen, en su momento, a las casas de bolsa que actuarán como intermediarios colocadores de los Bonos Verdes de cada una de las Emisiones al amparo del Programa”.

CUARTA. “En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba que la Sociedad y Cox Energy Finance Latam, Corp. lleven a cabo, a través de los Delegados del Programa, todos los actos, trámites, suscripción de toda clase de documentos, convenios, contratos, solicitudes, contestaciones o certificaciones y la realización de toda clase de pagos, depósitos, asientos, notificaciones, transferencias y demás actividades que se consideren necesarias o convenientes para el establecimiento del Programa y cualquier Emisión al amparo del Programa, incluyendo sin limitar, ante la Superintendencia de Valores de Panamá, la Central Latinoamericana de Valores (LatinClear), la Bolsa de Valores de Panamá y cualquier otra autoridad o institución para efectos de llevar a cabo lo anterior”.

QUINTA. “En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba designar a los señores Enrique José Riquelme Vives, José Antonio Hurtado de Mendoza García, Martín Sucre Champsaur, Javier García Arenas, Ignacio Coscolla y Darío Torres García como Delegados del Programa, para que indistintamente lleven a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para instrumentar las resoluciones anteriores y para el establecimiento del Programa y la realización de las Emisiones. Para efectos de lo anterior, se aprueba que la Sociedad y/o Cox Energy Finance Latam, Corp. otorguen en favor de los Delegados del Programa, todos los poderes que resulten necesarios o convenientes a efecto de llevar a cabo todos y cualesquier actos aprobados mediante las presentes resoluciones, así como cualesquier otros actos necesarios o convenientes para implementar el Programa y las Emisiones; así como que se otorguen los poderes que sean necesarios en favor de la Central Latinoamericana de Valores (LatinClear) o cualquier otra institución para el depósito de valores, a efecto de que las mismas esté en condiciones de atender las solicitudes de entrega física de los valores, que le formulen sus depositantes y que continúen en depósito en esa institución, en términos de la legislación aplicable en la República de Panamá.”

VI. SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea General y, en su caso, las formalicen según proceda; resoluciones al respecto.

Resoluciones relacionadas con el sexto punto del Orden del Día:

PRIMERA. En este acto se designa a los señores Enrique José Riquelme Vives, José Antonio Hurtado de Mendoza García, Martín Sucre Champsaur, Ignacio Coscolla, Javier García Arenas, Antonio Medina Cuadros, Lilia Georgina Alonzo Bernal, Eduardo Flores Herrera, Jorge Humberto Escalante Zollino, Santiago Puente Fernández, Fernanda Cid Ortiz, Valentina Pliego Enciso, Myriam Daniela Sancliment Martínez, Ricardo Isaac Medina García, Anamaria Melina Clares Pastrana y Enrique Reséndiz Rodea, como delegados especiales de la Asamblea (en dicho carácter, cada uno un “Delegado Especial” y, conjuntamente, los “Delegados Especiales”) para que, conjunta o separadamente, por sí mismos o a través de la persona que designen, de ser necesario comparezcan ante el fedatario público de su elección para solicitar y otorgar la protocolización total o parcial de la presente acta, así como para expedir las copias simples o certificadas, ya sea en su integridad o en lo conducente, que de la presente acta les fueren solicitadas, redacten y firmen

los avisos, publicaciones, solicitudes y escritos que deban darse de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lleven a cabo las gestiones necesarias relacionadas con los asuntos aprobados en la presente Asamblea, incluyendo la presentación ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. y S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. de los avisos, trámites, contestaciones, solicitudes y actualizaciones que sean necesarios o convenientes en relación con las resoluciones aquí adoptadas; y se aprueba que la Sociedad saque en paz y a salvo a los Delegados Especiales de cualquier responsabilidad que se les pudiere reclamar en relación con la ejecución de los actos mencionados en dicha resolución.”

La escritura pública en la que conste la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria, será puesta a disposición para consulta del público inversionista dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.